

REFERENCIA: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: LADYS MORALES CASTILLO
DEMANDADOS: ACYCON S.A.S.
RADICACIÓN: 760013103008-2022-00218-00
AUTO ADMITE DEMANDA



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 905

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por **LADYS MORALES CASTILLO** en contra de **ACYCON S.A.S.** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VARGAS GANDELMAN**, este despacho procederá a admitirla a la luz del art. 90 del CGP.

En mérito de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**, instaurada por **LADYS MORALES CASTILLO** en contra de **ACYCON S.A.S.** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VARGAS GANDELMAN** conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que remita al demandado el escrito de subsanación al correo electrónico del demandado, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en nombre y representación de la demandante al abogado **IVAN DARIO NOVOA MORENO**, identificado con la C.C. No. 1.130.615.672 y T.P. No. 294.189 conforme al memorial poder que se ordena agregar.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2022-00218-00